



27

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

04 AGO 2023

Proceso N° 2021-00502

Revisadas las diligencias y las documentales adosadas al presente asunto, se dispone lo siguiente:

1. De conformidad con lo señalado en el art. 286 del C.G.P. según el cual *"Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (...)* Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella" (Subrayado fuera del texto original), se corrige el ordinal segundo del auto calendarado 31 de marzo de 2023 (fl. 50 al 51) el cual quedará así:

"(...) SEGUNDO: REVOCAR PARCIALMENTE el auto calendarado el 8 de julio de 2022, por medio del cual se admitió la demanda recurrida por la demandante, en el sentido de indicar que la parte activa está conformada por SONIA ARISTIZABAL GALEANO, sin que sea necesario integrar el litisconsorcio necesario por activa con otro sujeto, y dejar sin efectos la decisión adoptada sobre la suspensión del proceso. (...)"

2. Se incorporan las constancias de notificación allegadas por la parte actora (fl. 58 al 68), a través de las cuales da cuenta del envío del citatorio señalado en el art. 291 del C.G.P. y del aviso de que trata en art. 292 ibídem, teniendo éstas resultado de entrega positivo. Por Secretaría contrólese el respectivo término.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NÉSTOR LEÓN CAMEJO
Juez

JC



República de Colombia
Ramal Judicial del Poder Judicial
Juzgado Veintiocho Civil
Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 049 Fecha 08 AGO 2023

El Secretario(a), 

